



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2015-MPH/A.

Ayacucho, **23 MAR. 2015**

VISTO:

La Opinión Legal N° 50-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, la recurrente a través de su solicitud señala:

- Que, su hijo Severo Víctor de la Cruz ya no percibía la pensión del 50% determinada en el artículo 3ro de la Resolución Gerencial N° 242-2008, por haber cumplido 18 años de edad.
- Que, el Poder Judicial mediante Resolución N° 37, de fecha 30 de mayo de 2008, establece la nivelación progresiva de pensión de viudez y orfandad, la misma que ha sido ejecutada por la Resolución Gerencial N° 242-2008, con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 28449.
- Finalmente pone en conocimiento lo establecido en la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, anexo 4, último párrafo, "Las pensiones derivadas que se hayan otorgado con anterioridad a las modificaciones establecidas en la Ley N° 28449, mantendrán sus montos con excepción de las que excedan el tope de las 2 UIT, dispuesto en el artículo 3 de dicha ley".

Que, al respecto cabe señalar que mediante Resolución N° 32, de fecha 07 de enero de 2007, recaída en el Expediente N° 2005-0592, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por la recurrente contra las Resoluciones Administrativas: Resolución de Alcaldía N° 839-2004-MPH/A, de fecha 12 de diciembre del 2004; la Resolución Sub Gerencial N° 125-2004-MPH/GAF-SGRRHH. de fecha 19 de agosto del 2004; y, Resolución Sub Gerencial N° 101-2004-MPH/GAF-SGRRHH, de fecha 19 de agosto del 2004, declara nulo las citadas resoluciones y dispone la nivelación progresiva de su pensión de viudez y orfandad efectiva, desde el 05 de junio de 1995 hasta el 30 de diciembre de 2004, fecha de publicación de la Ley N° 28449;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 242-2008, de fecha 25 de julio de 2008. se le reconoce y otorga la nivelación progresiva de la pensión de Viudez y Orfandad efectiva, en un 50% para cada uno, siendo la suma total de S/.812.31 Nuevos Soles, desde el 25 de mayo de 1995 al 30 de diciembre de 2004, fecha de la publicación de la Ley N° 28449;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 565-2014, de fecha 11 de agosto de 2008, se declara procedente la solicitud de reajuste de la pensión de Viudez, en un monto equivalente al 100% de la pensión que percibió el cónyuge de la administrada, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, desde el 5 de junio de 1995 al 30 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

diciembre de 2004, fecha de la publicación de la Ley N° 28449, ello en cumplimiento a la Resolución emitida por el Poder Judicial, recaída en el expediente N° 2005-0592;

Que, si bien es cierto que el artículo 29° del Decreto Ley N° 20530, señala que la extinción o pérdida del derecho de algunos de los beneficiarios de pensión de sobrevivientes, acrecerá la de sus copartícipes en proporción a sus derechos (...) También es cierto, que en la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28449, establece. "Deróguense los artículos 27. 29. 30. 31. 44. 49. 50. 51 y 52 del Decreto Ley N° 20530; Ley N° 23495; Ley N° 25008: artículo 58, modificado por la Ley N° 25212, y artículo 59 de la Ley N° 24029; literal b del artículo 60 de la Ley N° 24029, con excepción del derecho de percibir las gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias; Ley N° 27719; el artículo 2 de la Ley N° 28047 y todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley;

Que, finalmente, mediante Resolución Ministerial N° 405-2006-EF-15, de fecha 21 de julio de 2006, se aprueban lineamientos para el reconocimiento, declaración calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530 y en el ítem 4. Cálculo para el Pago de las Pensiones de Sobrevivencia, señala "Las pensiones derivadas que se hayan otorgado con anterioridad a las modificaciones establecidas en la Ley N° 28449. mantendrán sus montos con excepción de las que excedan el tope de las 2 UIT, dispuesto en el artículo 3 de dicha ley". Al respecto cabe aclarar que la administrada desde el año 1995 es beneficiaria de la pensión de viudez y su menor hijo de la pensión de orfandad, al cumplir éste la mayoría de edad el año 2008 fenece su derecho, quedando subsistente hasta la actualidad y no afectando la pensión de viudez de la administrada, por ello, los alcances de la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF-15, no estarían amparando las pretensiones de Doña Cirila Martínez Vda. de De La Cruz

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el pedido sobre Pensión de Sobrevivencia Viudez, incoado por Doña Cirila Martínez Vda. de De La Cruz, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada Cirila Martínez Vda. de De La Cruz, Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE